

PERGAMINO, 16 de Agosto de 1994.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
**ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO**  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 1994, al considerar el Expediente D-133-94 D.E. D-4554-94 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS - sol. prohibición giro a la izquierda en Avenidas, Boulevares.-

Sancionándose la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese con carácter de Obligatorio la prohibición de ----- Giro a la Izquierda en las intercepciones de Avenidas y/o Boulevares con calles de mano única, para aquellas que se encuentren organizadas por semáforos sincronizadas en toda su extensión y en cada una de sus intercepciones.-

**ARTICULO 2º.-** Dispónese con carácter de Obligatorio la prohibición de ----- Giro a la Izquierda en las intercepciones de Avenidas y/o Boulevares con calles de mano única, para aquellas que dispongan semáforos aislados no sincronizadas, con excepción de aquellas intercepciones que por sus características especiales se autoricen específicamente por ordenanza disponiendo el paso en tres tiempos.-

**ARTICULO 3º.-** Dispónese con carácter de Excepción la posibilidad de ----- Giro a la Izquierda en las intercepciones de Avenidas y/o Boulevares con otras Avenidas y/o Boulevares que se encuentren organizadas por semáforos sincronizadas o aislados con disponibilidad de paso en cuatro tiempos.-

**ARTICULO 4º.-** Dispónese como ámbito de aplicación de la presente Ordenanza el éjido urbano de la Ciudad de Pergamino.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

**ORDENANZA N° 3655/94.-** Roberto Luis Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Hago propicia la oportunidad para

Marcelo A. Conti  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corresponde Expte. D-133/94 D.E. D-4554/94 PAGINA 1